

## Diversas modificaciones de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior

En el Diario Oficial de la Federación publicado el día 22 de enero de 2007 se publicó la Tercera modificación a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior y sus anexos 1,22 y 27, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que entrarán en vigor a partir del 23 de enero de 2007

Se incluye dentro de las definiciones generales la referente al programa IMMEX, “Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación”, publicado en el DOF el 1 de noviembre de 2006 y se incluye el término IMMEX en varias reglas referentes a obligaciones de empresas con programas de importación temporal.

Para todas aquellas disposiciones donde se extendían beneficios por el G3, se excluye la mercancía originaria de Venezuela.

Para el caso de Compañías que deseen llevar a cabo modalidad de terciarización del programa IMMEX se establecen los requisitos para obtener su registro como Empresa Certificada.

Se elimina la facilidad de presentar un reporte anual simplificado para empresas que cuenten con registro de Empresa Certificada.

Se modifican lineamientos que entrarán en vigor el 31 de marzo de 2007, relativos al procedimiento que deberán seguir proveedores de auto-partes por las exportaciones realizadas mediante constancias de transferencia.

En el caso de la autorización para almacenes generales de depósito certificados, la autorización que se emita tendrá vigencia de cinco años.

En el caso de tránsito interno de mercancías cuando se de lugar a un arribo extemporáneo, se deberá notificar a la aduana de destino.

El Anexo 11 “Fracciones arancelarias que corresponden a mercancías peligrosas cuya importación o exportación está sujeta a pedimento distintivo” de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2006, entrará en vigor hasta el 1º de marzo del 2007.

Dentro del Anexo 1 se elimina el reporte anual de operaciones de comercio exterior.

En el Anexo 22 se hacen algunas precisiones sobre el valor agregado que se deberá declarar en pedimentos de exportación / retorno, mismas que entrarán en vigor hasta el 31 de marzo de 2007.

En el Anexo 27 se deroga la fracción 1302.39.04 correspondiente a derivados de Marihuana.

En caso de requerir mayor información no dude en contactar a nuestros especialistas; asimismo, aprovechamos para invitarlo a que visite nuestra página web, la cual contiene material de interés relacionado con diversos tópicos fiscales.